

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

CONFEDERACIÓN HÍPICA DE
PUERTO RICO
Petionaria

CASO NÚM. JH-14-21

Sobre: Inventario de Ejemplares y
Reducción de Apuestas

IN RE

CASO NÚM. JH-14-23

NUEVAS ALTERNATIVAS PARA AUMENTAR
EL NÚMERO DE EJEMPLARES POR DÍA DE
CARRERA

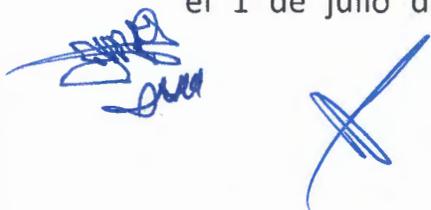
RESOLUCIÓN Y ORDEN DE MOSTRAR CAUSA

EXPOSICIÓN

El 12 de marzo de 2015 la Junta Hípica emitió una Resolución en los casos de epígrafe, nuevamente dirigida a intentar aliviar el problema de falta de inventario de ejemplares. En aquella ocasión expresamos lo siguiente:

“Los ejemplares de carrera son el eje y punto focal de nuestra industria hípica. La falta de ejemplares de carrera provoca que el espectáculo ofrecido a los fanáticos no sea tan atractivo y en consecuencia, las apuestas son menores a las que vemos cuando se dan carreras nutridas, y todos los sectores de la industria hípica sufrimos. Lidar con este problema es y ha sido nuestro norte y esta Junta ha implementado varias medidas dirigidas a aliviar el mismo.”

También con dicho fin, y para evaluar el comportamiento de las apuestas, el 1 de julio de 2014 la Junta había aprobado previamente una Resolución



Interlocutoria Sobre El Número de Días de Carreras, mediante la cual se eliminaron temporeramente del calendario de carreras en vivo los días miércoles. Esta medida se implementó en agosto, septiembre y octubre de 2014. La empresa operadora sometió cierta información y nos expresamos al respecto, como sigue:

“Aunque dicha data presentada por Camarero adolece de varias omisiones, las cuales entendemos fundamentales para el análisis completo del panorama económico de la industria hípica en cuanto a la eliminación de los miércoles *vis a vis* el resultado de las apuestas. Resulta obvio, como habíamos anticipado, que el aumento en el número de ejemplares de carrera, ha producido un alivio temporero a la crisis. Conocido es, que las carreras resultan más atractivas para los apostadores cuando hay más caballos participando en las mismas. Por ello, no podemos reducir nuestros esfuerzos en este sentido, sino que debemos promover el inmediato aumento del inventario equino, implementando las medidas necesarias para ello.”

Expresando que “[n]uestras determinaciones contenidas en la Resolución del 1 de julio de 2014 aún son válidas”, “con el fin de que la empresa operadora pueda unirse a los esfuerzos de lograr carreras más nutridas lo antes posible”, la Junta, por Voto Mayoritario, estuvo dispuesta a restaurar los días miércoles sujeto a ciertas condiciones contenidas y expresadas claramente en la Resolución del 23 de octubre de 2014. El Miembro Asociado Ing. José A. Fernández Polo emitió un Voto Disidente por entender que restaurar los miércoles sería dañino para el deporte hípico, a la que se unió el Miembro Asociado Lcdo. David García Medina.

Mediante dicha Resolución se le requirió a la empresa operadora que Camarero tenía que traer a Puerto Rico cien (100) ejemplares listos para ser participar en carrera. De hecho, Camarero se comprometió con la Junta en Sala Abierta a así hacerlo.

Two handwritten signatures in blue ink are located at the bottom left of the page. The first signature is a dense, scribbled mark, and the second is a more fluid, stylized signature.

La restauración de los miércoles estuvo siempre condicionada a dicho requerimiento y solamente “dependiendo del cumplimiento por parte de la empresa operadora” se extendería la utilización de los miércoles. Los caballos tenían que ser traídos a Puerto Rico, en su mayoría, en o antes del 31 de diciembre de 2014, y en o antes del 31 de enero de 2015, Camarero le tenía que certificar a la Junta que había hecho las gestiones para traer el resto de los caballos, hasta la cantidad de cien (100) ejemplares. Los caballos se venderían en subasta o actividad de venta *bona fide* a costo de Camarero, según fueran llegando los ejemplares “para que éstos puedan participar en carrera lo antes posible”.

En la antes referida Resolución del 12 de marzo de 2015, volvimos a hacer hincapié en el asunto, recordando que:

“En el caso JH-14-21, la Junta emitió una Resolución restaurando temporaneamente los miércoles como día de carreras, condicionado ello a que la empresa operadora del hipódromo, Camarero Race Track Corp., trajera a Puerto Rico cien (100) ejemplares “que actualmente participan y/o puedan participar en carrera, para que de esta manera pueda aumentarse el inventario de ejemplares disponible para participar en las carreras”, vendiendo dichos ejemplares en subasta o actividad de venta *bona fide* a costo de la empresa operadora según vayan llegando dichos ejemplares.”

Aún en dicha fecha, aunque tardíamente, esta Junta confiaba en que Camarero cumpliría con su compromiso y el requerimiento de la Junta de traer los caballos a Puerto Rico. A la vez, la Confederación Hípica estuvo trayendo ejemplares listos para participar en carrera para subastarlo a los dueños de caballos¹, quienes a su vez, podría utilizar los dineros del Fondo de Premiso para adquirirlos. De los dineros reservados en el caso JH-14-21, la Junta autorizó que la empresa operadora utilizara los mismos en la misma forma y manera que todas

¹

Caso Núm. JH-13-54.



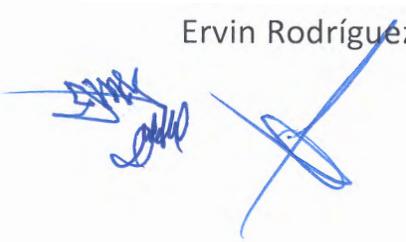
las demás partes. Camarero podía utilizar dichos fondos para adquirir “cien (100) ejemplares fuera de Puerto Rico que estén participando en carrera, conforme establecido por la Junta en el Caso JH-14-21, para ser subastados en Puerto Rico en un término directivo, a vencer el 30 de junio de 2015.” Para ello Camarero tenía que prestar una fianza –según debían hacer las demás partes que solicitaran utilizar dichos fondos- y debía, al igual que los demás, repagar dichos fondos, para lo cual Camarero tendría hasta el 31 de diciembre de 2015. Se le permitiría a Camarero utilizar la cantidad de \$450,000.00.

El 13 de agosto de 2015 emitimos una Resolución y Orden, expresando en cuanto a los dineros reservados para la adquisición de ejemplares, que “[n]o habiendo manifestado interés en la utilización de dicha partida ninguna de las partes autorizadas, se ordena que efectivo inmediatamente dicha cantidad se revierta” a la cuenta especial. Evidentemente, la empresa operadora Camarero declinó la utilización de dichos fondos para cumplir con su compromiso de traer los cien (100) ejemplares a Puerto Rico, según fue requerido por la Junta Hípica. A cerca de dieciséis (16) meses de habersele requerido, Camarero no ha cumplido con traer los ejemplares a Puerto Rico.

ORDEN DE MOSTRAR CAUSA

Muestra Causa Camarero Race Track Corp. y su Presidente el Sr. Ervin Rodríguez por la cual la Junta Hípica no deba encontrarle incurso en violación a la Orden de la Junta Hípica disponiendo que debía traer los cien (100) caballos a Puerto Rico, según la Resolución del 23 de octubre de 2014 dictada en el Caso Núm. 14-21.

Muestra Causa además Camarero Race Track Corp. y su Presidente el Sr. Ervin Rodríguez por la cual no se le deba encontrar incurso en violación a los Arts.



205, 1923 y 1924 del Reglamento Hípico y a las condiciones de su licencia expedida en el Caso Núm. JH-04-59.

Tenga para ello un término perentorio de treinta (30) días contados desde la fecha de la firma de esta Resolución y Orden de Mostrar Causa. La presente Resolución constituye una Orden adicional que de no cumplirse en el término requerido podrá ser objeto de sanciones adicionales, conforme proveen los *Artículos 205, 1923, 1924, 2301 y 2310 del Reglamento Hípico*.

Se le apercibe de la imposición de sanciones y medidas conforme provee el *Reglamento Hípico* en su *Artículo 2301 y 2310*. Se le apercibe además que la Junta Hípica podrá tomar cualesquiera medidas que entienda aplicables para compeler el cumplimiento con las órdenes dictadas aquí referidas. *Ley Hípica, Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, enmendada, Artículo 6(b)(9)*.

Transcurrido el término provisto para comparecer o ante la comparecencia de Camarero y su Presidente el Sr. Ervin Rodríguez, de ésta ser anterior al vencimiento de dicho término, la Junta proveerá según estime procedente.

Así lo acordó la Junta.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 25 de febrero de 2016.



JORGE MARQUEZ GOMEZ
Miembro Asociado

FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT
Presidente

ILKA H. DÍAZ DELGADO
Miembro Asociada

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Resolución y Orden de Mostrar Causa, personalmente al **Administrador Hípico**; a su **División Legal**;

y por correo ordinario:

Camarero Race Track Corp. p/c Lcda. María Vázquez Graziani, Edif. Doral Bank, Suite 805, Calle Resolución #33, San Juan, PR 00920-2717;

Confederación Hípica de PR, p/c del **Lcdo. Luis E. Gervitz Carbonell**, Cond. El Centro I, Suite 220, Ave. Muñoz Rivera 500, San Juan, PR 00918; **Lcda. Zahíra Rodríguez Feliciano**, PO Box 9733, Carolina, PR 00988-9733;

Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., p/c **Lcdo. Joel Rodríguez Rodríguez**, PO Box 192408, San Juan, PR 00919-2408;

Dueños de Ejemplares de Carrera no afiliados:

Marc Tacher Díaz, PO Box 11882, San Juan, P.R. 00922-1882;

Sra. Onis Ramírez Escabí, 425 Carr. 693, UPS #317, Dorado, PR 00646; con copia de cortesía por correo electrónico: **Sr. Javier Velasco**, Administrador, Hacienda Los Nietos, Inc.; **Sra. Sonia Velázquez**, Sub-Administradora, Hacienda Los Nietos, Inc.

Asociación de Jinetes p/c Lcdo. José L. Vázquez Olivo, Urb. Country Club, 880 Yaboa Real, San Juan, PR 00924; y **p/c Lcdo. Jorge A. Toro McCown**, Cond. La Arboleda, 87 Carr. 20, Apto. 601, Guaynabo, PR 00966-4041;

Confederación de Jinetes Puertorriqueños p/c Lcdo. Axel Vizcarra-Pellot, Ave. Isla Verde #5900 L 2/362, Carolina, PR 00979;

Federación de Entrenadores p/c Sr. Rubén Colón, Presidente, PO Box 880, Canóvanas, PR 00729;

Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc. p/c Sr. Javier González Fonseca, Presidente, PO Box 20000, PMB 75, Canóvanas, PR 00729;

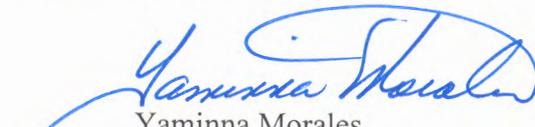
Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Carreras, Inc., p/c **Sr. Orlando Gutiérrez**, Director Ejecutivo, PO Box 27084, San Juan, PR 00927-0284;

Criadores Unidos p/c Sra. Glorimar Urrutia, a su dirección de récord, PO Box 19508, San Juan, Puerto Rico 00910.

Hermandad de Agentes Hípicos p/c Sr. Ángel Vázquez, Presidente, Ave. Amalia Paoli SF 26, Levittown, Toa Baja 00949;

Hermandad de Agentes Hípicos p/c Lcdo. Juan M. Rivera González, PO Box 79081, Carolina, Puerto Rico 00984-9081.

En San Juan, Puerto Rico, a ²⁹ de febrero de 2016.


Yaminna Morales
Secretaria de la Junta Hípica